DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOYCH TORRE GRUAS Y EQUIPOS S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $800,00.----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD $1.600,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, seis de mayo del dos mil catorce ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento, la señora **MARÍA GABRIELA AQUIM ABIKARAM**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión comunicadora social; y, el señor **CHRISTIAN ALEXANDER SONNE KUSIJANOVIC**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en el cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía SOYCH TORRE GRÚAS Y EQUIPOS S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:** *COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de* este contrato de sociedad, por sus propios derechos la señora **MARÍA GABRIELA AQUIM ABIKARAM**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión comunicadora social; y, el señor **CHRISTIAN ALEXANDER SONNE KUSIJANOVIC**, de nacionalidad

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado.- **CLAUSULA SEGUNDA**: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación SOYCH TORRE GRÚAS Y EQUIPOS S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SOYCH TORRE GRÚAS Y EQUIPOS S.A. – CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará **SOYCH TORRE GRÚAS Y EQUIPOS S.A.** y utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Samborondón, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a: Uno) se dedicará y tendrá como objeto la comercialización, alquiler y venta de Torre grúas y otros productos o equipos para la construcción; Dos) Se dedicará también a prestar servicios relacionados a la construcción y servicios para equipos de la construcción; Tres) se dedicará a la construcción de toda clase de obras. Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones mecánicas; Cuatro) Explotar y disponer de patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; Cinco) Asesoría legal-mercantil en la

adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido, a celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el

derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de

los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar e interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e

incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA**: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **MARÍA GABRIELA AQUIM ABIKARAM** ha

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor **CHRISTIAN ALEXANDER SONNE KUSIJANOVIC** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos) AUTORIZACIÓN.- Quedan expresamente facultado el abogado Jaime Villacreses Alarcón y el abogado Roberto Caizahuano, para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE, número diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MARÍA GABRIELA AQUIM ABIKARAM
C.C.Nº 091122996-1

CHRISTIAN ALEXANDER SONNE KUSIJANOVIC
C.C.Nº 091227254-9

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0991379017001

DR. PIERO THOMAS AYCART NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL VINCENZINI CARRASCO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017493-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOYCH TORRE GRUAS Y EQUIPOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
AQUIM ABIKARAM MARIA GABRIELA		$100.00
SONNE KUSIJANOVIC CHRISTIAN ALEXANDER		$100.00
	TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicadc por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MAYO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

0014736

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7630761
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: *SOYCH TORRE* GRUAS Y EQUIPOS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7630761

ESTA RESERVA DE DENOMINACION *SE ELIMINARA EL: 01/06/2014 7:22:18 PM*

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE *PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)*

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA *EFECTO JURIDICO.*

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA *DURACION DE 30 DIAS*, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JPXY4Y a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec /consutar_codigo_reserva

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091122996-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
AQUIM ABIKARAM
MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CHAW MACIAS
CARLOS ANDRES

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMUNICADOR SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AQUIM GABRIEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABIKARAM GLENDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
VINCENZINI CARRASCO
CANTÓN GUAYAQUIL

IDECU0911229961<<<<<<<<<<<<<<<
730619F240521ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AQUIM<ABIKARAM<<MARIA<GABRIELA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0250 **0911229961**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

AQUIM ABIKARAM MARIA GABRIELA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

SONNE KUSIJANOVIC CHRISTIAN ALEXANDER

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TOMO PAG. ACT. SERIE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA

NACIONALIDAD

IND. DACT.

ESTADO CIVIL

PROF./OCUP.

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0614793 Gys

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0203 0912272549

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SONNE KUSIJANOVIC CHRISTIAN ALEXANDER

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

6
ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTUTOS DE LA COMPAÑÍA SOYCH TORRE GRÚAS Y EQUIPOS S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, ocho de Mayo del año dos mil catorce.-

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 30 GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOYCE TORRE GRÚAS Y EQUIPOS S.A.**, celebrada ante mí **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO LITERAL a)** de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003206,** suscrita el **QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, por el AB. **MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,** quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **DIECINUEVE** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

A.Q.G.

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014– 474

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Once de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL con fecha de fojas 4936 a 4947 con el número de inscripción 408 celebrado entre ([SOYCH TORRE GRUAS Y EQUIPOS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0003206] de fecha [Quince de Mayo de Dos Mil Catorce].

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de ---- fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 30 JUL 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0022529 **-OF**

Guayaquil, 31 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOYCH TORRE GRUAS Y EQUIPOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm